

Proceso: DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL
Solicitante: ELOIN BARRERA SANDOVAL
Radicación N°: 50 01 31 10 004 2013 00073 00

3

RESUELVE:

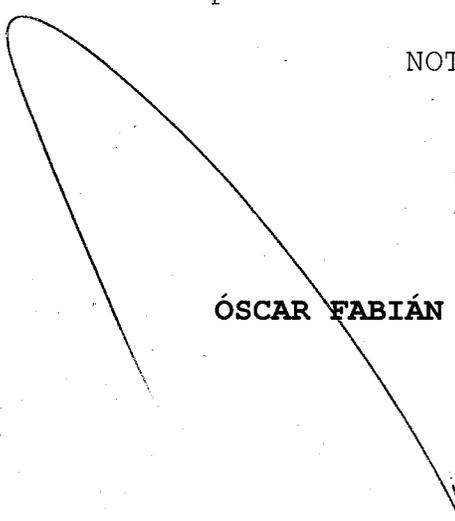
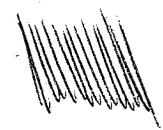
PRIMERO: Se RECONOCE como CURADORA ESPECIAL de los menores ÁLVARO ANDRÉS y MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO, a la abogada MARÍA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS.

SEGUNDO: LA CURADOR ESPECIAL deberá confeccionar y presentar el inventario solemne de los bienes propios de los menores ÁLVARO ANDRÉS y MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO, y que estén en cabeza de los padres, si los hubiere, y presentarlo a la autoridad competente ante la cual se configure el matrimonio; en caso que no tenga bienes, deberá así manifestarlo.

TERCERO: FÍJESE como honorarios definitivos a la abogada MARÍA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS, como CURADORA ESPECIAL, la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo de la parte actora.

CUARTO: EXPEDIR a costa del interesado, copias auténticas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO.
JUEZ

| |
|--|
|  JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>24</u> del <u>01 OCT 2018</u> |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría |

Designar un curador especial conforme a lo dispuesto por la ley, teniendo en cuenta que la demandante desea contraer nupcias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Art. 169 del C. Civil, dispone:

"La persona que teniendo hijos bajo su Patria Potestad, o bajo su Tutela o Curatela, quisiere casarse, deberá proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando. Para la confección de este inventario se dará a dichos hijos un Curador Especial".

De la documentación aportada con la demanda, se establece que la señora JANETH LILIANA AGUDELO HIDALGO, es la madre de los menores ÁLVARO ANDRÉS GUTIÉRREZ AGUDELO y MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO, quienes cuentan en la actualidad con 13 y 9 años de edad respectivamente, quien ejerce la patria potestad de los citados menores y desea contraer nupcias con el señor JAIRO ANDRÉS TORRES DÍAZ, para lo cual requiere de la designación de un CURADOR ESPECIAL, para que en nombre de sus hijos, efectúe el inventario solemne de los bienes o de la inexistencia de toda clase de bienes que le corresponda a los citados menores y que estén bajo la administración de sus padres.

Por lo anterior, el Despacho accederá a la petición de nombrar curador especial, para lo cual se designan a la abogada MARÍA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS, quien deberá confeccionar y presentar el inventario solemne de los bienes propios de los menores ÁLVARO ANDRÉS y MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO, y que estén en cabeza de los padres, si los hubiere, y presentarlo a la autoridad competente ante la cual se configure el matrimonio; en caso que no tenga bienes, deberá así manifestarlo.

Se fija como honorarios de la curadora la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) a cargo de la parte solicitante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

SENTENCIA No. 0111.

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Juzgado a proferir la sentencia que en derecho corresponda, dentro del proceso de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL interpuesto a través de apoderada por la señora JANETH LILIANA AGUDELO HIDALGO, para que elabore el inventario solemne de bienes de sus menores hijos ÁLVARO ANDRÉS GUTIÉRREZ AGUDELO y MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO, a efectos de contraer nupcias.

ANTECEDENTES:

La demanda se fundamenta en los hechos que se resumen así:

La señora JANETH LILIANA AGUDELO HIDALGO es la madre de los menores ÁLVARO ANDRÉS GUTIÉRREZ AGUDELO nacido el 6 de junio del 2005, quien en la actualidad tiene 13 años de edad, y de MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ AGUDELO nacida el 30 de noviembre del 2009, quien cuenta con 9 años de edad.

Así mismo la demandante desea contraer matrimonio con el señor JAIRO ANDRÉS TORRES DÍAZ, por lo que desea realizar un inventario judicial de los bienes que posee sus menores hijos, los cuales administra, conforme a las disposiciones legales contempladas en el artículo 169 del Código Civil, por cuanto es ella quien ejerce la patria potestad de los menores.

Con fundamento en los hechos formula las siguientes **pretensiones:**